



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXXXIV

H. PUEBLA DE Z., VIERNES 24 DE JUNIO DE 2011

NÚMERO 11
DÉCIMA
SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO

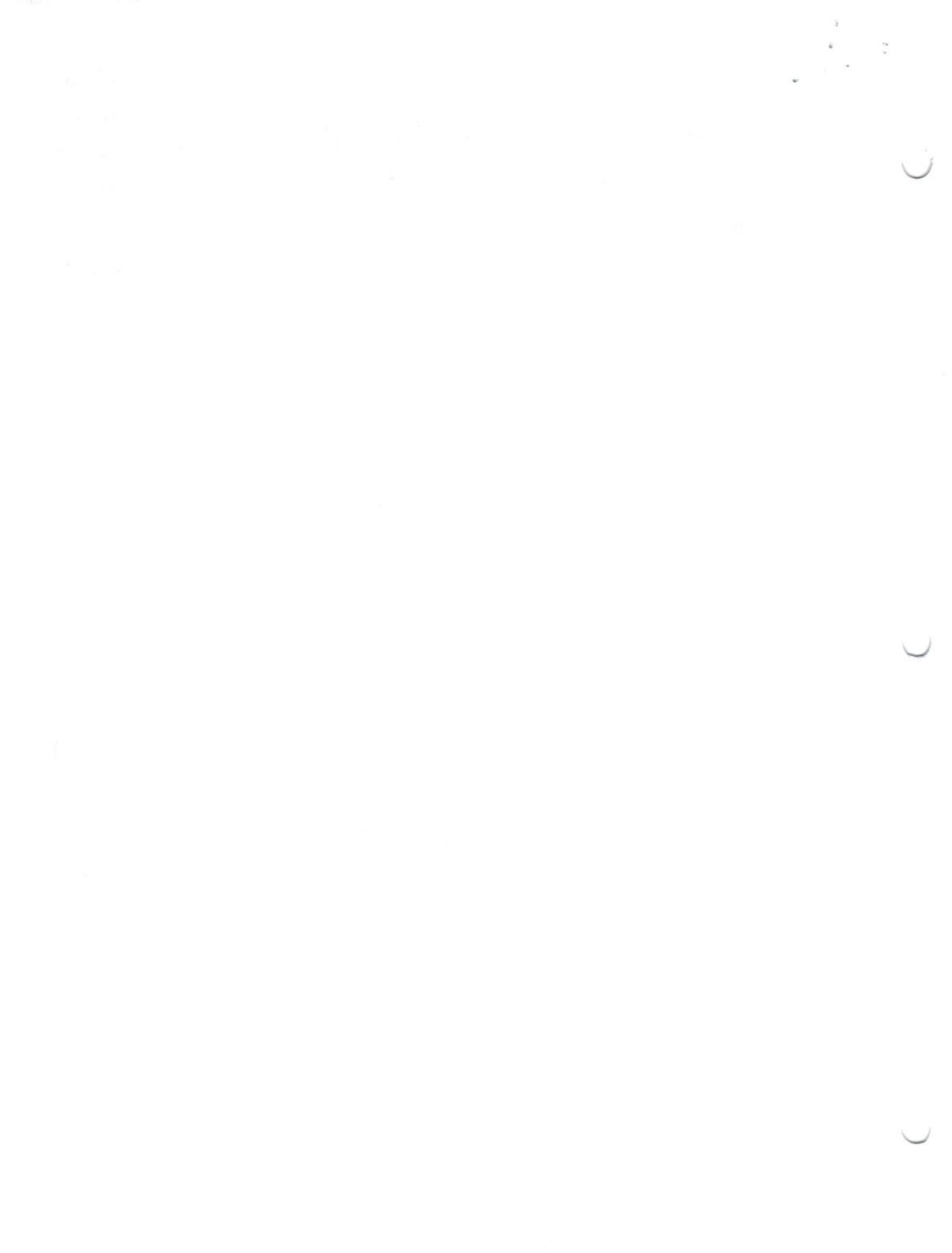
ACUERDO del Director General del Hospital para el Niño Poblano, por el que establece que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Organismo, se integrará de la siguiente manera: Titular, el Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática; Secretario, el Titular del Área de Desarrollo Administrativo, y Vocal, el Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO

ACUERDO del Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, por el que establece que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Instituto, se integrará de la siguiente manera: Titular, el **Director de Planeación y Administración**; Secretario, la **Subdirectora Administrativa**, y Vocal, el **Director Académico**, facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN

ACUERDO del Director General del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, por el que establece que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Instituto, se integrará de la siguiente manera: Titular, el Titular de la Dirección de Administración y Vinculación; Secretario, el Titular de la Subdirección de Vinculación, Extensión y Personal, y Vocal, el Responsable de la Oficina de Archivo y Transparencia, facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO

ACUERDO del Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, por el que establece que la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Instituto, se integrará de la siguiente manera: Titular, el Director de Planeación y Administración; Secretario, la Subdirectora Administrativa, y Vocal, el Director Académico, facultando a la Unidad para ejecutar las acciones tendientes a garantizar su acceso a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo del Instituto con una leyenda que dice: ITSA.- Instituto Tecnológica Superior de Atlixco.- Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla.

MIGUEL CHOY LÓPEZ, Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, hace saber:

CONSIDERANDO

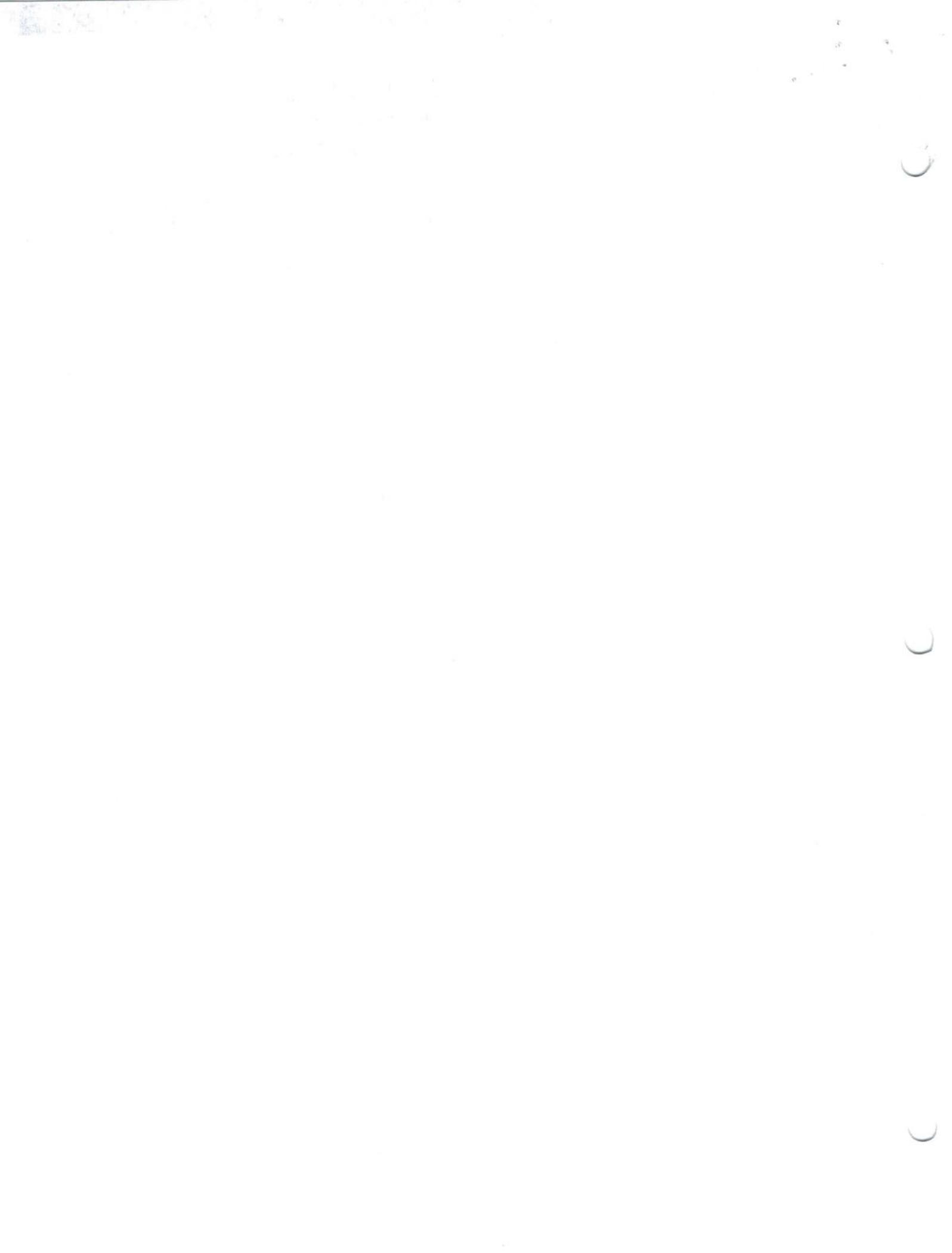
Que es prioridad del actual Gobierno del Estado garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública, así como transparentar la gestión gubernamental, impulsando la cultura de la transparencia, a fin de posicionar al Estado de Puebla dentro de los primeros lugares en la República Mexicana, en la materia.

Que mediante acuerdo de fecha 6 de septiembre de dos mil diez, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se designó a la Dirección de Planeación y Administración, como la Unidad Administrativa Coordinadora de las Acciones en Materia de Acceso a la Información Pública de esta Institución, facultando a su titular para ejecutar las acciones que garanticen el acceso a la información pública.

Sin embargo, con la finalidad de que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco tenga una adecuada organización y funcionamiento, es necesario reestructurar las áreas administrativas que la componen, además de que es preciso designar a la Unidad Administrativa que aparte de encargarse de las acciones que garanticen el acceso a la información pública, se encargue también de transparentar la gestión del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, proteger los datos personales a cargo de la misma, reservar la información que en términos de ley deba serlo y promover la cultura de la transparencia en el Estado, cumpliendo en todo momento con la citada Ley.

Que aunado a lo anterior, el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, como sujeto obligado por la Ley de Transparencia, debe dar trámite a las solicitudes de acceso a la información de las que sea responsable en forma oportuna, pero sobre todo, procurando que la gestión de las mismas sea eficiente y eficaz; así como también debe transparentar su actividad, gestionando en todo momento que la información vertida en las páginas de transparencia sea veraz, oportuna, confiable y de fácil acceso al público; debe a su vez proteger los datos personales, reservar la información que en términos de ley deba serlo, y promover la cultura de la transparencia en el Estado; es por ello que es necesario que los funcionarios encargados de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información coordinen las acciones para el cumplimiento de la Ley, deben contar con conocimiento integral de las funciones de la dependencia, capacidad de análisis, así como habilidades de comunicación y liderazgo.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y toda vez que es facultad del Director General del Instituto Tecnológico



Superior de Atlixco aprobar las medidas técnicas y administrativas para la adecuada organización y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 fracciones XVI y XX del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se integrará de la siguiente manera:

TITULAR: Director de Planeación y Administración.

SECRETARIO: Subdirectora Administrativa.

VOCAL: Director Académico.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, además de las atribuciones que les confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tendrán las siguientes:

I. Procurar la capacitación y actualización de los servidores públicos que integren el Instituto en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

II. Establecer y coordinar los procedimientos para obtener y difundir la información pública a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Transparencia que deba publicarse, así como aquella que haya sido requerida a través de solicitudes de información;

III. Establecer y coordinar los procedimientos para la protección y modificación de datos personales;

IV. Tener acceso a la información a cargo de las unidades administrativas del Instituto, para poder determinar su debida clasificación y conservación;

V. Representar al Instituto durante el trámite del recurso de revisión, y

VI. Ser el Órgano de consulta en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y cualquier otro relacionado con los mismos, al interior del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo de fecha 6 de septiembre de dos mil diez y cualquier otro que se contraponga al presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma, a los siete días del mes de junio de dos mil once - El Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.- **LICENCIADO MIGUEL CHOY LÓPEZ.**- Rúbrica

